



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

## RESOLUCIÓN No. REC-753-16 30 de septiembre de 2016

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ “UNIPAZ”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el inciso 2º del artículo 209 establece que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.
2. Que, a su vez el Artículo 269 de la Carta Política colombiana establece que: “En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privada colombianas.
3. c. Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, en su Artículo 1 “adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993.
4. d. Que el Decreto 4485 de 2009, por el cual se actualiza la Norma Técnica para la Gestión Pública en Colombia NTC GP: 1000:2009, la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades del Estado.
5. e. Que mediante Resolución de Rectoría No. 230 del 03 de mayo de 2006, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI para el Instituto Universitario de La Paz UNIPAZ, el cual se encuentra acorde con la Norma técnica de calidad del sector público NTCGP 1000:2009.
6. f. Que dentro de la estructura del MECI denominado Módulo de Control de Planeación y Gestión se encuentra el componente Administración del Riesgo del cual se ha desarrollado los elementos: Política, identificación, análisis y valoración del riesgo.
7. g. Que según Resolución No. REC-1424-13 de diciembre 19 de 2013 por medio de la cual se deroga la Resolución No. 741-09 y se adoptan y definen las políticas de administración de riesgos para el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ



SC5544-1



U n i d o s   s o m o s   m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

8. Que el Decreto 943 de 2014: “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”, establece en su Artículo 4°. Para la implementación del Modelo Actualizado se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones: FASE III: Políticas de Administración del Riesgo, Identificación del Riesgo y Análisis y Valoración del Riesgo.
9. Que UNIPAZ define su política de administración del riesgo, atendiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del riesgo del DAFP, articulada con las normas aplicables a la Entidad y al Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad SIGAC, como mecanismo para identificar, analizar, valorar, monitorear, administrar y tratar los riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
10. Que con base en lo establecido en el mencionado Decreto, se hace necesario actualizar la política de administración del riesgo y los lineamientos necesarios para su implementación.
11. k. Que en mérito a lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: COMPROMISO:** El Rector del Instituto Universitario de La Paz expresa su compromiso, apoyo y responsabilidad con la implementación, aplicación y actualización del componente de Administración del Riesgo, contenido en el Modulo de Control de Planeación y Gestión del Modelo Estándar de Control Interno, MECI o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.** La administración del riesgo en UNIPAZ se constituye en la mejor herramienta para anticipar las diferentes situaciones que puedan afectarla e impedir el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por ésta, convirtiéndose en un apoyo para que la administración pueda anticiparse a una serie de hechos que afectan el desarrollo normal de UNIPAZ.

En UNIPAZ, la implementación del componente de administración del riesgo tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.
2. Proteger los recursos de la Institución.
3. Asegurar la calidad de los procesos establecidos en el mapa de procesos de la Institución a través de la construcción de una cultura del autocontrol.
4. Involucrar a todos los funcionarios de UNIPAZ en la búsqueda de acciones para administrar, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar su adecuado funcionamiento.
5. Asegurar el cumplimiento de normas, leyes y estatutos internos.

**ARTÍCULO 3°: ALCANCE.** El sistema de Administración del Riesgo abarca todo el Instituto Universitario de La Paz, tendrá un carácter prioritario y estratégico, y será transversal a toda la estructura de procesos que integran el Sistema Integrado de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (SIGAC). Con base en esto, la identificación, análisis, valoración, seguimiento y



SC5544-1



U n i d o s   s o m o s   m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

monitoreo de los riesgos harán parte de los componentes de los mapas de riesgos de cada proceso.

**ARTÍCULO 4°: RESPONSABLE.** La oficina de Evaluación y Control de Gestión será la encargada de liderar el proceso de capacitación y acompañamiento para la construcción y consolidación del Mapa de Riesgos Institucional y los mapas de riesgo de cada proceso integrante del SIGAC. Sin embargo, cada responsable de los procesos deberá construir y actualizar su respectivo mapa de riesgos aplicando la metodología para la identificación, análisis, valoración y control de los riesgos alusivos a su proceso. De igual manera, propondrá y ejecutará las acciones necesarias para mitigarlos.

Adicionalmente, la Oficina de Evaluación y Control de Gestión, deberá adelantar seguimientos periódicos y le solicitará al equipo auditor que en el proceso de auditoría interna se revisen los mapas de riesgo, en especial en lo referente los riesgos, sus causas y la eficacia de los controles establecidos para su mitigación.

**ARTÍCULO 5: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN:** Los responsables de los diferentes procesos deberán medir y actualizar por lo menos una vez al año los mapas de riesgos.

La Oficina de Evaluación y Control de Gestión será la responsable de hacerle seguimiento dos (2) veces al año en las siguientes fechas:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de junio.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 6: MAPAS DE RIESGOS.** A través de la construcción del mapa de riesgos, el cual constituye una herramienta que permite establecer e implementar las acciones de respuesta tendientes a evitar o mitigar el riesgo, sus causas, efectos y consecuencias ante los riesgos de gestión o de corrupción; así como los responsables, el cronograma y los indicadores de cumplimiento. El control se efectuará una vez se hayan realizado todas las etapas de identificación, análisis y valoración. Se prestará especial atención a aquellos de alto impacto y probabilidad de ocurrencia, con el fin de mantener actualizado su estado y prevenir situaciones que pongan en peligro el logro de la misión, objetivos, planes y proyectos de la Institución.

**ARTÍCULO 7°: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo, se establece la siguiente política:

UNIPAZ se compromete a ejercer un control efectivo sobre los eventos de riesgo que puedan afectar negativamente el desempeño de sus procesos, a través del diagnóstico, identificación, análisis, valoración y administración del riesgo, contribuyendo de esta forma con el logro de la Misión y los objetivos institucionales; en concordancia con la legislación vigente y la normatividad interna de la institución.

Para la implementación de esta política y sus objetivos, se desarrollarán las siguientes estrategias:



U n i d o s   s o m o s   m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

- ❖ Los responsables de procesos son garantes del diseño y actualización de sus respectivos mapas de riesgos, lo cuales deberán incluir la identificación, análisis, controles y valoración de riesgos.
- ❖ Los funcionarios del Instituto Universitario de la Paz deberán recibir inducción y capacitación sobre riesgo, y serán responsables de la adecuada implementación del sistema de administración de riesgos, para el fortalecimiento y consolidación de una cultura en el ámbito institucional, creando conciencia colectiva sobre los beneficios de su aplicación y de los efectos nocivos de su desconocimiento.
- ❖ Las oficinas de Planeación y Evaluación y Control de Gestión deberán apoyar a los responsables de proceso en la evaluación de riesgo, en el diseño de los planes de acción, en el registro de dichos eventos y en el seguimiento a los resultados de los indicadores y planes de acción.
- ❖ UNIPAZ desarrollará e implementará planes de contingencia para asegurar la continuidad de los procesos, en los eventos de materialización de riesgos que afecten la obtención de los objetivos institucionales previstos y los intereses de los clientes y usuarios.
- ❖ Se garantizarán los recursos financieros, tecnológicos y de personal necesarios para la implementación de la presente Política de Administración de Riesgos.
- ❖ Los responsables de los diferentes procesos deberán tener en cuenta las actualizaciones en materia de normatividad interna, externa y legal, para asegurar la actualización permanente de sus respectivos mapas de riesgos

**ARTÍCULO 8: VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN:** La valoración de los riesgos que se presenten estará determinada por la relación entre el impacto y la probabilidad de ocurrencia, como se relaciona en la siguiente tabla:

**Probabilidad:** Determinación cuantitativa o cualitativa de la posibilidad de que se presente un riesgo.

**Valoración de la probabilidad:**

VALOR	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Baja	Puede ocurrir algunas veces o bajo circunstancias excepcionales ( $P \leq 30\%$ )
2	Media	Puede ocurrir en el intervalo ( $P > 30\%$ y $\leq 70\%$ )
3	Alta	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de Circunstancias ( $P > 70\%$ )

**Impacto:** Consecuencias que pueden ocasionar a la Institución la materialización del riesgo.

**Valoración del impacto:**



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s



VALOR	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
5	Leve	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la Institución.
10	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse tendría medianas consecuencias o efectos en la Institución
20	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse tendría alto impacto o efecto en la Institución

La calificación del riesgo será por consiguiente, el resultante de multiplicar la posibilidad de ocurrencia por el impacto; lo cual permite establecer que el valor mínimo sería de 5 y el máximo de 60.

**ARTÍCULO 9: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:** El análisis del resultado de la calificación del riesgo dependerá de la zona en la que le corresponda de acuerdo con el resultado de su calificación, según se establece en la siguiente tabla:

PROBABILIDAD	VALOR	ZONA DE RIESGO		
ALTA	3	15 Zona de riesgo moderado Evitar el riesgo	30 Zona de riesgo importante Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o Transferir	60 Zona de riesgo inaceptable Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o Transferir
		10 Zona de riesgo tolerable Asumir el riesgo Reducir el riesgo	20 Zona de riesgo moderado Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o Transferir	40 Zona de riesgo importante Reducir el riesgo Evitar el riesgo Compartir o Transferir
BAJA	1	5 Zona de riesgo aceptable Asumir el riesgo	10 Zona de riesgo tolerable Reducir el riesgo Compartir o Transferir	20 Zona de riesgo moderado Reducir el riesgo Compartir o Transferir
<b>IMPACTO</b>		<b>LEVE</b>	<b>MODERADO</b>	<b>CATASTRÓFICO</b>
<b>VALOR</b>		5	10	20



U n i d o s s o m o s m á s



# UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987  
Gobernación de Santander  
Vigilada Mineducación  
NIT 800.024.581-3

Con base en la calificación obtenida y la zona de riesgo resultante, se realizarán las siguientes recomendaciones:

**Asumir el riesgo.** Si el riesgo se ubica en la zona tolerable o aceptable, significa que su probabilidad es rara, improbable o poco posible y su impacto es insignificante o menor, lo cual permite asumirlo al responsable del proceso. Es decir, el riesgo se encuentra en un nivel que puede aceptarse sin necesidad de adoptar medidas de control adicionales a las que se poseen.

**Reducir el riesgo.** Cuando el riesgo se sitúa en las zonas de riesgo tolerable, moderada o Importante. Se deben tomar medidas para llevar en lo posible los riesgos a la zona aceptable o moderada. Siempre que el riesgo sea calificado con impacto catastrófico; se debe establecer acciones, que proteja a la institución en caso de su ocurrencia.

**Compartir o transferir el riesgo.** Cuando el riesgo se sitúa en la zona de riesgo tolerable, moderado o Importante, se debe realizar un análisis de costo beneficio con el que se pueda decidir entre prevenir el riesgo; tratar de transferir o compartir el riesgo y proteger a la institución en caso que éste se presente. Dicha transferencia, debe permitir distribuir una porción del riesgo con otra entidad (Pólizas o contratos a riesgo compartido).

**Evitar el riesgo.** Cuando el riesgo se ubica en la zona de riesgo inaceptable, importante o moderado, su probabilidad es posible o casi certera y su impacto moderado o catastrófico; es necesario eliminar la actividad que genera el riesgo en la medida que sea posible.

**ARTÍCULO 10: DIVULGACIÓN:** La consulta y divulgación deberá surtirse en todas las etapas de construcción del Mapa de Riesgos, en el marco de un proceso participativo que involucre a la comunidad universitaria. Cada responsable de procesos se encargará de la divulgación del mapa de riesgos de su proceso entre el personal perteneciente al mismo.

**ARTÍCULO 11: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**  
Rector

VºBº *Secretaria General*

*Proyectó: Asesor Oficina de Evaluación y Control de Gestión*

U n i d o s   s o m o s   m á s



SC5544-1

